

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 177

16 de marzo de 2017

Presentada por la senadora *López León*

Referida a la Comisión Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la implementación y cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; así como de la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como “Ley para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos de Educación Especial”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, cónsono a la responsabilidad constitucional que se señala al Estado, se han aprobado diversas leyes dirigidas a garantizar la igualdad y eliminar el discrimen sufrido por la población de personas con impedimentos que, según el último censo del año 2010, se estima en 900,000 puertorriqueños. Es decir, alrededor de un veinticinco por ciento (25%) de los habitantes de esta Isla, que reclaman y tienen derecho para la atención de sus particulares necesidades.

Así las cosas, la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, reconoció expresamente como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en nuestra Constitución, las leyes y los reglamentos que le fuesen aplicables. Además, se estableció en la relacionada Ley la imperiosa necesidad de la coordinación efectiva de los recursos y servicios del Estado para cubrir las necesidades colectivas e individuales de esta población.

Esta Ley 238-2004, *supra*, dispone que toda persona con impedimentos tendrá derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad, el cual satisfaga sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales dentro del marco de la inclusión social.

Por otro lado, la Ley 263-2006 se creó con la intención de instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades. A tales fines, la Asamblea Legislativa dispuso mediante dicha Ley, la creación de un sistema para la evaluación vocacional preliminar a los doce años de edad, ordenó al Departamento de Educación instituir un programa vocacional y de carrera para los estudiantes que reciben ayuda bajo el Programa de Educación Especial y estableció unos procedimientos dirigidos a canalizar los intereses y aptitudes de los jóvenes. Además, dispuso para la identificación de fondos para la adquisición de equipos, materiales y pruebas vocacionales especializadas que sean necesarias para ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional, auspiciar investigaciones y metodologías que permitan el desarrollo de conocimientos y técnicas que ayuden a fomentar servicios óptimos de Evaluación Vocacional. También ordenó la selección de un Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera.

Actualmente, los retos para los estudiantes adscritos al programa de educación especial del Departamento de Educación se agudizan según se acercan a la edad de la adolescencia y la etapa de la temprana adultez. La Ley 263-2006 persigue un fin importante, toda vez que si el Programa de Educación Individualizado (PEI) de los estudiantes identifica destrezas aplicables al ámbito laboral y se le da un seguimiento adecuado por parte del Departamento de Educación, la adaptación de un estudiante de educación especial a la vida independiente podrá lograrse de una forma más efectiva, una vez el estudiante advenga a la mayoría de edad.

A través de varias investigaciones realizadas acerca de las mencionadas leyes y varias quejas que nos han llegado por referidos o llamadas a nuestra oficina, se alega que las disposiciones y la política pública que se pretendía implantar por estas medidas cuando fueron aprobadas no han

sido cumplidos en su totalidad. Cada una de las mencionadas leyes tienen un fin particular, importante y muy especial para atender problemas de las personas con impedimentos y así garantizar el disfrute de una mejor calidad de vida y de la necesaria inclusión social.

Por tales razones, es menester de esta Asamblea Legislativa realizar una investigación exhaustiva para corroborar la efectividad e implementación de la legislación mencionada y de ser necesario, determinar las acciones correctivas precisas para garantizar los derechos para ese sector de nuestra sociedad que tanto lo merece. Una medida de justicia social que debemos adoptar a la mayor brevedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de
- 2 Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la
- 3 implementación y cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como
- 4 “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; así como de la Ley 263-2006, según
- 5 enmendada, conocida como “Ley para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de
- 6 carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos de Educación Especial”.
- 7 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones, en un término de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta
- 9 Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.